



**HECHO RELEVANTE**

**RADIOTRÓNICA, S.A.**

Madrid a 23 de noviembre de 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes y para su puesta a disposición del público, como hecho relevante, adjuntamos a la presente la documentación puesta a disposición de los señores accionistas con motivo de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de la sociedad a celebrar el próximo día 12 de diciembre de 2.000.

---

Fdo.: Eduardo Velasco  
Secretario del Consejo de Administración.





## ANEXO 1

### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD**

RADIOTRONICA es hoy un ejemplo claro de cómo una empresa líder en un sector concreto, el de instalación de cable, ha sabido diseñar una estrategia para consolidarse como líder en un contexto diferente marcado por las nuevas tecnologías y la creciente demanda de servicios integrales.

Su nuevo esquema organizativo se configura en torno a la integración de tres áreas de negocio: Tecnología, Media y Telecomunicaciones (TMT), hasta ahora diferenciados.

Es por este motivo por el que el Consejo de RADIOTRONICA planteará a la Junta General el cambio de denominación para recoger la lógica evolución que las nuevas exigencias de mercado han hecho posible, proponiendo que el nuevo nombre de la compañía sea AVANZIT.

AVANZIT, porque avanzamos en facturación, que en este año se ha multiplicado por tres; porque avanzamos en beneficios, que se han visto multiplicados por cinco; porque avanzamos en la mejora de nuestro equipo humano que ya asciende a 4000 personas; porque avanzar es tener el valor de abrir nuevos caminos, de ser pioneros; porque ya somos un grupo de más de 30 empresas que se ha constituido en la primera TMT de España, integrando el mundo de la Tecnología, los Medios y las Telecomunicaciones para poder dar la respuesta que el mercado está demandando: la solución completa a las necesidades que hoy nos plantea el futuro.

En atención a lo anterior, se propondrá a la Junta la modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo tenga la siguiente redacción:

***“ARTICULO 1. La sociedad se denomina AVANZIT, SOCIEDAD ANONIMA, y se regirá en lo sucesivo por estos Estatutos y en lo que ellos no prevean, o regulen, por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.”***



## ANEXO 2

### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS**

En relación al segundo punto del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas este Órgano de Administración propondrá a la Junta que, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 26 de junio de 2.000, se le autorice para que, durante el plazo máximo de 18 meses, pueda adquirir hasta un máximo del 5% de su capital social, por cualquiera de los medios admitidos en derecho y por un precio mínimo del valor nominal de las acciones (1 euro / acción), y un máximo de 40 euros por cada acción. Todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En su caso, se establecerá en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta propuesta tiene como finalidad dar liquidez y profundidad a la cotización de las acciones de la sociedad.

Se propondrá a la Junta que se autorice expresamente al Órgano de Administración para que, caso de que se produzcan adquisiciones de títulos, pueda proceder a su amortización y consecuente reducción de la cifra del capital social, de conformidad con la legislación aplicable.



### ANEXO 3

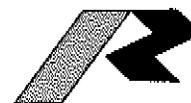
#### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL CON O SIN EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

El Órgano de Administración de RADIOTRONICA, S.A. propone a la Junta de Accionistas la delegación en el Consejo de la facultad de ampliar el capital de la sociedad, en una o varias veces, en la cantidad máxima del 50% de la cifra de capital social actual, mediante aportaciones dinerarias y en el plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de la Junta en que en su caso se autorice al Consejo de Administración para ello, dejando sin efecto la autorización que, al respecto, fue concedida en Junta General de 26 de junio de 2.000.

La propuesta del Consejo a la Junta incluye la posibilidad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, si dicha exclusión resultara necesaria para el interés de la sociedad.

El valor nominal de las acciones emitidas en dicho/s aumento/s de capital más, en su caso, el importe de la prima de emisión, habrá de corresponderse con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia de los administradores de la sociedad a tal fin.

El motivo que justifica la propuesta por el Consejo de Administración del acuerdo objeto del presente informe es proporcionar al Consejo de Administración la agilidad necesaria en el contexto empresarial actual para reaccionar ante aquellos supuestos en que el interés de la sociedad así lo requiera, tales como obtención de recursos del mercado o entrada en el capital de la sociedad de nuevos accionistas.



## ANEXO 4

### **INFORME DEL ORGANO DE ADMINISTRACION SOBRE LOS ACUERDOS A ADOPTAR EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Las operaciones societarias realizadas por la sociedad en los últimos tiempos han implicado que, en la actualidad, haya cinco diferentes firmas de auditoría en las diversas empresas del Grupo RADIOTRONICA, S.A.

En este sentido, dada la actual dimensión del Grupo y los problemas potenciales de coordinación que suelen plantearse en grande grupos diversificados con operaciones significativas en el extranjero en los casos en los que existen diferentes auditores el Organo de Administración considera absolutamente necesaria la unificación de los auditores de todas las entidades pertenecientes al Grupo, de tal forma que una sola compañía auditora sea a encarga de desarrollar tales funciones.

Esta unificación facilitará, sin duda, un mejor conocimiento de todo el Grupo por parte de los accionistas y de terceros en general, al evitarse pérdidas de agilidad y de eficacia ante las posibles diferencias de criterio que pueden darse de ser varias las firmas auditoras involucradas y mejorar la coordinación de todo el proceso y la interlocución con la Dirección del Grupo.

Los aspectos anteriormente indicados, así como el cambio en los accionistas de control del Grupo y el hecho de que el auditor seleccionado es a su vez auditor actual de los principales nuevos accionistas del Grupo, entendemos que son justificación suficiente para aducir causa justa para la revocación de los auditores actuales -requisito exigido por la legislación en vigor-, motivos que son aceptados en la práctica como causa justa por el Registrador Mercantil.

Consecuentemente, una vez consideradas las distintas alternativas, se propondrá a la Junta nombrar, como auditores de la sociedad para las cuentas individuales y consolidadas del Grupo, por plazo de 3 años, es decir, para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2.000, 2.001 y 2.002, a ARTHUR ANDERSEN, sociedad de nacionalidad española, legalmente domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, provista de CIF nº B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.190, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-54414, inscripción 1ª e inscrita con el número SO0692 de R.O.A.C., revocando previamente el contrato en vigor con la actual firma auditora ERNST&YOUNG.